

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15122-19-0995-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 995

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	20,010.0
Muestra Auditada	20,010.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 20,010.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, por un monto de 20,010.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

	Número de contrato	Denominación	Importe
1	VCHS/LP/NP/PS/CSGA/002/2022/01	Gestiones administrativas en la obtención de un crédito.	4,268.8
2	VCHS/LP/NP/002/2023/01	Contratación del servicio de creación de intranet del municipio de Valle de Chalco.	3,944.0
3	MVCHS-AD-SER-040-2023-01	Servicio de seguimiento a los requerimientos del SAT.	568.4
4	MVCHS-LP-SER-055-2023-01	Contratación del servicio de creación de expedientes digitales de Obra Pública Ejercicio 2022.	1,879.2
5	MVCHS-LP-SER-053-2023-01	Servicio de revisión de timbrado de la Nómina ante el SAT.	1,716.8
6	MVCHS-LP/NP-SER-010-2023-01	Servicio de mantenimiento de equipos de bienes informáticos.	1,716.8
7	MVCHS-LP-SER-046-2023	Servicio de compilación de imágenes en paquete TIFF/MULTITIFF generación de archivos SIFE.	1,450.0
		Subtotal adquisiciones y servicios	15,544.0
8	MVCHS/LP/NP/SER/011-1/2023-01	Contratación para el servicio de mantenimiento de alumbrado público para el municipio.	4,466.0
		Subtotal obra pública	4,466.0
		Totales	20,010.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM 2023 proporcionadas por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 7 expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 15,544.0 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2023, se constató que en los contratos con números VCHS/LP/NP/PS/CSGA/002/2022/01, VCHS/LP/NP/002/2023/01, MVCHS-AD-SER-040-2023-01, MVCHS-LP-SER-055-2023-01, MVCHS/LP/SER/053/2023/01, MVCHS/LP/NP/SER/010/2023/01 y MVCHS/LP/SER/046/2023/01 no se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; en el contrato número MVCHS-AD-SER-040-2023-01, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y la garantía de cumplimiento, y en el contrato número MVCHS/LP/SER/053/2023/01, las garantías de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 43 y 48.

El municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención dela Auditoría Superior de la Federación, proporcionó para los contratos VCHS/LP/NP/PS/CSGA/002/2022/01, VCHS/LP/NP/002/2023/01, MVCHS-LP-SER-055-2023-01, MVCHS/LP/NP/SER/010/2023/01 y MVCHS/LP/SER/046/2023/01, los oficios de suficiencia presupuestal y la constancia de inscripción al padrón de proveedores, para el contrato número MVCHS/LP/SER/053/2023/01, el oficio de suficiencia presupuestal, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la garantía de cumplimiento, para el contrato número MVCHS-AD-SER-040-2023-01, el oficio de suficiencia presupuestal, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la garantía de cumplimiento; sin embargo, no se proporcionó el dictamen de excepción a la licitación y el dictamen de adjudicación, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-15122-19-0995-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron los dictámenes de excepción a la licitación y el dictamen de adjudicación del contrato número MVCHS-AD-SER-040-2023-01 pagado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 43 y 48.

3. Con la revisión de una muestra de 7 expedientes de adquisiciones y servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 15,544.0 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se constató del contrato con número VCHS/LP/NP/002/2023/01 adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, mediante la consulta de la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas consultadas en el sondeo de mercado, la empresa a la cual se adjudicó el contrato y una empresa que participó en el sondeo de mercado, se encuentran

vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 74, fracción IX.

2023-1-01101-19-0995-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión realizaron una deficiente revisión al concurso del contrato número VCHS/LP/NP/002/2023/01, ya que la empresa a la cual se adjudicó el contrato y una empresa que participó en el sondeo de mercado se encuentran vinculadas entre sí por socios o accionistas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 74, fracción IX.

2023-1-01101-19-0995-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación del contrato número VCHS/LP/NP/002/2023/01, que al estar vinculadas entre sí por los mismos socios o accionistas, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 74, fracción IX.

4. Con la revisión de 7 expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 15,544.0 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2023, se constató que los contratos números MVCHS/LP/NP/SER/010/2023/01, MVCHS/LP/SER/046/2023/01, MVCHS-AD-SER-040-2023-01 y MVCHS/LP/NP/SER/011-1/2023/01 adjudicados mediante el procedimiento de licitación pública y de la revisión a las actas constitutivas y de la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, se constató que fueron constituidas en el mismo año, por el mismo notario y en todos los casos tienen el domicilio fiscal en la en la misma entidad federativa, por lo que se adjudicó los contratos a un grupo de proveedores que tienen una vinculación directa entre sus socios, accionistas, representantes y/o apoderados legales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 74, fracción IX.

2023-1-01101-19-0995-16-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión al concurso de los contratos números MVCHS/LP/NP/SER/010/2023/01, MVCHS/LP/SER/046/2023/01, MVCHS-AD-SER-040-2023-01 y MVCHS/LP/NP/SER/011-1/2023/01, ya que las empresas ganadoras, fueron constituidas en el mismo año, por el mismo notario y en todos los casos tienen el domicilio fiscal en la en la misma entidad federativa, por lo que se adjudicó los contratos a un grupo de proveedores que tienen una vinculación directa entre sus socios, accionistas, representantes y/o apoderados legales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 74, fracción IX.

2023-1-01101-19-0995-16-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación de los contratos números MVCHS/LP/NP/SER/010/2023/01, MVCHS/LP/SER/046/2023/01, MVCHS-AD-SER-040-2023-01 y MVCHS/LP/NP/SER/011-1/2023/01, ya que fueron constituidas en el mismo año, por el mismo notario y en todos los casos tienen el domicilio fiscal en la en la misma entidad federativa, por lo que se adjudicó los contratos a un grupo de proveedores que tienen una vinculación directa entre sus socios, accionistas, representantes y/o apoderados legales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 74, fracción IX.

5. Con la revisión de 7 expedientes de adquisiciones por un monto de 15,544.0 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2023, se constató que no incluyeron los anexos de los contratos especificando los alcances de los trabajos a realizar por cada servicio contratado y no proporcionaron el dictamen de las unidades administrativas de no contar con el personal capacitado para la realización de los servicios de los contratos con número VCHS/LP/NP/PS/CSGA/002/2022/01 por concepto de gestiones administrativas en la obtención de un crédito, del contrato número VCHS/LP/NP/002/2023 por concepto de contratación del servicio de creación de intranet, del contrato número MVCHS-AD-SER-040-2023-01 por el servicio de seguimiento a los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria, del contrato número MVCHS-LP-SER-055-2023-01 por el servicio de creación de

expedientes digitales, del contrato número MVCHS/LP/SER/053/2023/01 por el servicio de la revisión de timbrado de la nómina ante el SAT, del contrato número MVCHS/LP/NP/SER/010/2023/01 por el servicio de mantenimiento de equipos de bienes informáticos y del contrato número MVCHS/LP/SER/046/2023/01 por el servicio de compilación de imágenes en paquete TIFF, por lo que no se justificó ni se acreditó que se recibieran los servicios contratados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 97, 98 y 101.

2023-D-15122-19-0995-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 15,544,000.00 pesos (quince millones quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de los anexos en el contrato especificando los alcances de los trabajos a realizar por cada servicio contratado y por no proporcionar el dictamen de las unidades administrativas de no contar con el personal capacitado para la realización de los servicios de los contratos con números VCHS/LP/NP/PS/CSGA/002/2022/01, VCHS/LP/NP/002/2023/01, MVCHS-AD-SER-040-2023-01, MVCHS-LP-SER-055-2023-01, MVCHS/LP/SER/053/2023/01, MVCHS/LP/NP/SER/010/2023/01 y MVCHS/LP/SER/046/2023/01, por lo que no se justificó y se acreditó que se recibieron los servicios contratados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 97, 98 y 101.

Obra pública

6. Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública por un monto de 4,466.0 miles de pesos pagado con los recursos de las PFM 2023, con el contrato número MVCHS/LP/NP/SER/011-1/2023/01, se determinó que se proporcionó la documentación para las etapas de programación, adjudicación y contratación, como son la convocatoria, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico-económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de la empresa contratada y concursantes, la constancia de situación fiscal y la constancia de opinión de cumplimiento; sin embargo, no proporcionó el oficio de suficiencia presupuestal y la constancia de inscripción al padrón.

El municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio de suficiencia presupuestal y la constancia de inscripción al padrón de contratistas del contrato número MVCHS/LP/NP/SER/011-1/2023/01, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública por un monto de 4,466.0 miles de pesos pagado con los recursos de las PFM 2023, se determinó que el contrato número MVCHS/LP/NP/SER/011-1/2023/01 no se incluyó el anexo del contrato especificando

los alcances de los trabajos a realizar, la evidencia fotográfica, el reporte financiero y los reportes de campo suficientes, por lo que no se justificó el gasto ni se acreditó la recepción del servicio de mantenimiento de alumbrado público, en incumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.4.

2023-D-15122-19-0995-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,466,000.00 pesos (cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta del anexo especificando los alcances de los trabajos a realizar, la evidencia fotográfica, el reporte financiero y los reportes de campo suficientes del contrato número MVCHS/LPNC/SER/011-1/2023/01, por lo que no se justificó el gasto ni se acreditó la recepción del servicio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.4.

Montos por Aclarar

Se determinaron 20,010,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 20,010.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 20,010.0 miles de pesos, el cual representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número VCHS/PM/OFI/2090/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 7 se consideran como no atendidos.



**VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD**

+ 2022-2024 +



"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; a 16 de diciembre de 2024.

Dependencia: Presidencia Municipal.
No. de Oficio: VCHS/PM/OFI/2090/2024
Asunto: Solventación Auditoría 995

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN



**MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ
PALACIOS CARDEL. DIRECTOR GENERAL
DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E.**

Por este medio le hago llegar un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 42 BIS de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, me permito dar contestación a su oficio número DGAGF"D"/3305/2024, de fecha veintidós de noviembre del presente año, en relación a las cédulas de resultados finales realizadas a este municipio, se entrega la documentación que se solicitó para dicha solventación, en memoria USB debidamente certificada, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la Auditoría número 995 denominada "Participaciones Federales a Municipios" correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual se detalla a continuación:

1. Resultado número 2:

Las suficiencias presupuestales solicitadas en los contratos del 1-7 observados, se anexan de manera digital.



- En el Dictamen de Excepción, así como el acta de fallo del contrato número MCHIS-AE-SER-040-2023-01, se hace de su conocimiento que toda vez que el procedimiento fue bajo la modalidad de "Adjudicación Directa" lo antes solicitado no es aplicable para la acción en comento todo esto de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y; su debido ordenamiento legal de la citada ley; al respecto le informo que la garantía solicitada se adjunta de manera digital para los trámites inherentes a los que haya efecto.
- Constancias de Inscripción al Padrón de Proveedores de los procedimientos de Adquisiciones y/o Prestaciones de Servicio, se anexan en digital.
- Contratos Pedido, se anexan los contratos de todos los procedimientos observados.

2. Resultado número 3 y 4:

De conformidad en el artículo 3 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios fracción IV, así como el artículo 17 y 18 del Ordenamiento Legal antes citado por lo que



Av. Alfredo Del Mazo esquina Tezozómoc, sin número, Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56610 Tel. 55 5971 1177, 55 5971 1162 y 55 5971 1164.



VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

+ 2022 - 2024 +



"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

se realizó un estudio de mercado para determinar un precio de referencia y así poder determinar la modalidad de adjudicación.

Toda vez que al realizarse una publicación en diario nacional y diario local todos los prestadores de servicios y/o proveedores que cumplan con la convocatoria antes mencionada podrán participar en el concurso por lo que no podemos interferir en aquella persona jurídica colectiva que cumpla con lo antes citado.

3. Resultado número 5:

Se anexa evidencia de entregables del servicio contratado y XML de los procedimientos observados.

4. Resultado número 6 y 7:

Se anexa suficiencia presupuestal, contrato pedido y constancia de inscripción al padrón de proveedor del procedimiento de obra pública.

En cuanto al acta de extinción de obligaciones se anexa Acta Entrega Recepción donde se aceptan las condiciones.

Por último, se hace mención que la bitácora no aplica para este procedimiento.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD
LIC. ARMANDO GARCÍA MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

C.c.p. – Archivo

Av. Alfredo Del Mazo esquina Tezozómoc, sin número, Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56610 Tel. 55 5971 1177, 55 5971 1162 y 55 5971 1164.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 43, 48, 74, fracción IX; del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 97, 98 y 101 y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.4.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.